

**FONDO DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS DE DRUMMOND –
FONDRUMMOND
NIT. 824.000.609-4**

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD

**ACUERDO No.032
De octubre 24 De 2008**

Por el cual se reglamenta el Comité y Fondo de Solidaridad del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND – FONDRUMMOND.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND – FONDRUMMOND, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias contempladas en los artículos 52, 54 86, y en especial el artículo 41 de los estatutos

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que tanto la legislación como el artículo 41 del Estatuto vigente determinan un porcentaje tomado de los excedentes con destino al Fondo de Solidaridad.
- b) Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Solidaridad en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVOS Y RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de previsión y solidaridad de los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE DRUMMOND - FONDRUMMOND y su núcleo familiar. Además por efectos del radio de acción del fondo podrán ser objeto de estos beneficios las comunidades vulnerables que ameriten tal apoyo.

ARTICULO 2º RECURSOS: Son recursos del Fondo de Solidaridad:

- a) El porcentaje de los excedentes que de acuerdo con el artículo 41 se apropie por parte de la asamblea general de delegados.
- b) Los dineros que reciba Fondrummond a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Solidaridad.
- c) Los demás recursos que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, de acuerdo con el Plan de Trabajo y recursos que recomiende el Comité de Solidaridad, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

CAPITULO II

DESTINACION, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados hasta agotarse los recursos apropiados para la atención de las necesidades de los asociados y su núcleo familiar conformado por cónyuge (debe estar registrado ante el Fondrummond), padres, hijos y hermanos de acuerdo con las directrices de la superintendencia de la Economía Solidaria y en las siguientes actividades:

Casos de muerte del asociado o cualquier miembro del núcleo familiar conformado por cónyuge, padres, hijos y hermanos.

Seguros: Vida Ahorro de Asociados, Vida Crédito Asociados, Seguro P.F.G. (Póliza Familiar en Grupo). La cobertura de las primas de las pólizas en mención será total o parcial de acuerdo con los recursos que del Fondo para Solidaridad asigne la Junta Directiva.

Medicina Prepagada: Individual o Grupo Familiar de acuerdo con los programas y decisiones que en cada caso adopte la Junta Directiva.

Casos de calamidad doméstica tales como accidentes, hospitalización, intervenciones quirúrgicas o desastres naturales cada caso adopte la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Toda solicitud tendrá un plazo máximo de (30) días después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad.

ARTICULO 4o. CONTROL DE LOS AUXILIOS

La Gerencia de FONDRUMMOND mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran el orden de prioridad de presentación y hasta el agotamiento y monto individual establecido en el presupuesto.

ARTICULO 5º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de solidaridad, los asociados de Fondrummond desde el momento de su primer aporte.

Los beneficiarios para poder gozar de los servicios del Fondo de Solidaridad deben estar inscritos en el registro social u hoja de vida del asociado.

Para que las comunidades vulnerables sean objeto de los beneficio de los auxilio deberán estar ubicadas en el radio de acción de FONDRUMMOND.

CAPITULO III

COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 6º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. El Comité de Solidaridad, estará integrado por Tres (3) asociados hábiles, dos de mina y uno de puerto con sus respectivos suplentes nombrados por la Junta Directiva para un periodo igual al de la misma, quien los podrá remover en cualquier momento.

ARTICULO 7º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual en su reunión de instalación. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del Comité y/ o por el

Presidente de la Junta Directiva, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

Las Sesiones tendrán el carácter de: Ordinarias y Extraordinarias

- Ordinarias: Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de comité solidaridad en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.
- Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Las Sesiones podrán ser: Presenciales y No presenciales.

- Presenciales: Son aquellas sesiones que se realizan con la presencia de los miembros de comité solidaridad en una las sedes principales de Valledupar o santa Marta.
- No Presenciales: Son aquellas sesiones donde se podrá utilizar diferentes medios tecnológicos que permitan el enlace de comunicación entre las dos sedes principales y otro lugar diferente previa autorización de la junta Directiva. Estos medios podrán ser por vía virtual o web, telefónica o por escrito,

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social el Gerente y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Coordinador. En caso de ausencia de este, será presidida por uno de los miembros asistentes.

El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes y en la primera reunión elegirá de su seno un Coordinador y un Secretario

Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán con el voto favorable de dos (2) de sus miembros.

Corresponde al Comité de Solidaridad, elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.

ARTICULO 8°. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ. Para ser miembro del comité de Solidaridad se tendrá en cuenta su capacidad y las Aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

- A) Ser asociado hábil.

- B) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria, mínimo 20.

- C) No haber sido sancionado durante los 5 años anteriores por FONDRUMMOND o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia sobre las entidades de economía solidaria.

- D) No presentar historial de morosidad en las obligaciones con FONDRUMMOND, mínimo en los últimos seis meses antes de su designación.

ARTICULO 9°. REMOCION. Según lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en los estatutos, los miembros del comité de solidaridad serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos de Fondrummond.

- b. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.

- c. Por perder la calidad de Asociado.

- d. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas sin causa justificada, en este caso será reemplazado de hecho por el suplente respectivo.

PARÁGRAFO 1: La remoción de los miembros del comité de Solidaridad corresponderá decretarla a la Junta Directiva, previa comprobación de la causal.

PARAGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y citara por primera vez para escuchar en descargos al miembro del comité investigado. La Junta en pleno, con

citación previa del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para su remoción, la notificación se entenderá surtida con comunicación por escrito de tal decisión al miembro removido.

Si el miembro investigado no asiste a la primera cita, se citara por segunda vez para dar el curso al proceso y si no asiste la segunda cita la junta por derecho propio tendrá en cuenta la investigación adelantada y de acuerdo a ella decidirá sobre la remoción del miembro investigado un voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros .

Contra la decisión de remoción procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación, la Junta Directiva lo resolverá en la reunión siguiente y se aplicara de inmediato.

ARTICULO 10º. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad, previa aprobación de los mismos por el Comité de Solidaridad. Para los auxilios por muerte serán girados por la gerencia previa comprobación de los requisitos e informados mensualmente al comité para su conocimiento y revisión del pago.

ARTICULO 11º. INFORMES: Mensualmente el Comité de Solidaridad presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Solidaridad desarrolladas.

ARTICULO 12º. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 13º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Valledupar a los 24 días del mes de octubre de 2008.

Comuníquese y cúmplase,

Presidente

Secretario